

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA Y ORDENA PAGO BECA PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA A POSTULANTES Y  
RENOVANTES QUE INDICA, CON CARGO A LA  
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:  
09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07. ORDENA  
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACION QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 3222

SANTIAGO, 15 de diciembre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 25.285 Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011 y sus modificaciones que Reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en el Artículo 1º Transitorio y 2º Transitorio del Decreto N° 832, de 2003, del Ministerio del Interior que establece las Normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 2368 de 2016, de JUNAEB que Aprueba Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República para el año 2016 y sus modificaciones; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que modifica el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 250, glosa N° 07, considera la suma de **M\$ 26.854.830**, destinados a financiar la Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Glosa presupuestaria antes citada, dispone lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar 42.520 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 24.813 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones;*



*Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.*

*Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3º Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N°72 del año 2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación.*

*Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.”;*

3.- Que, el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 1376 del año 2017, sobre Modificación al presupuesto vigente del Sector Público, dispone, en lo relativo a la partida 09, capítulo 09, programa 03, glosa N° 7, el incremento de 2.241 becas para educación media;

4.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3º del Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica de la Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde, entre otras cosas, “establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, en ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, y con el objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró un Manual de Procedimientos de la beca para el proceso 2016-2017, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 2368 de 2016;

6.- Que, teniendo en cuenta el principio de economía procedural, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Nacional, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas a la renovación y postulación del beneficio, correspondiente al presente año lectivo;

7.- Que, en este orden de ideas y de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, este Servicio distribuyó el número de becas indicadas en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2017, respecto de la población objetivo de la misma, efectuando la distinción entre estudiantes renovantes y postulantes;

8.- Que, en el marco del proceso de modernización institucional correspondiente al año 2017, se definieron los siguientes lineamientos:

- Asignación oportuna: asignación de la beca a los estudiantes beneficiarios, a partir del mes de marzo de 2017;



- Simplificación de procesos: creación de formulario on line para la solicitud de postulación o renovación del beneficio, acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención del beneficio, mediante fuentes de información secundaria provenientes del MINEDUC, MDS y SENAM; reducción de los antecedentes que debían acompañarse a las Direcciones Regionales de JUNAEB a fin de acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos para la obtención del beneficio; y la, incorporación del Registro Social de Hogares para medir la calificación socioeconómica del estudiante postulante o renovante;

9.- Que, en este orden de ideas, por razones de buen servicio y con el propósito de asignar oportunamente el beneficio, los formularios de postulación y renovación ingresados fueron analizados por los equipos de becas, tanto a nivel regional como nacional, a partir de nóminas en formato Excel -elaboradas por cada unidad de becas regional- lo cual implicó:

- **Apoyo del DEPLACGE;** en lo relativo a la consolidación, validación y construcción de una base de datos en formato Excel, que incorporara todas las variables de fuentes de datos secundarias.
- **Cálculo manual de puntajes y aplicación de requisitos:** para la asignación del beneficio, fue necesario aplicar el modelo de focalización de la beca en cuestión, mediante la asignación manual de puntajes para cada uno de los indicadores de cada una de las variables, obteniéndose un puntaje total para cada uno de los postulantes, el cual fue consignado en planillas Excel. A partir de estas bases de datos, cada Dirección Regional de JUNAEB verificó los formularios de dichos postulantes, para determinar la procedencia de la asignación o renovación del beneficio respecto de cada uno de ellos.

En cuanto a la aplicación de requisitos, se debió proceder conforme al mismo procedimiento indicado para el cálculo de puntajes, debiendo adicionarse a aquello, la evaluación y sanción de estados de excepción en planillas Excel de las quince regiones del país, planillas que fue necesario consolidar para determinar el cumplimiento de requisitos establecidos para la renovación del beneficio.

11.- Que, una vez realizado el cálculo y verificación de requisitos en la forma que dan cuenta los considerandos precedentes, las bases de datos fueron presentadas por el Encargado de la Beca, a la Comisión Técnica de la Beca Presidente de la República, para efectos de que esta proponga la asignación del beneficio al Secretario General de JUNAEB. Dicha comisión sesionó durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017, y según consta en actas respectivas –las que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo-, con el objeto de efectuar a la asignación de becas correspondientes al proceso 2017, la distribución de becas se realizó en la forma que se detalla en la siguiente tabla:

a) Acta Comisión Técnica Beca Presidente de la República, de fecha 21 de marzo.

POSTULANTES EDUCACIÓN MEDIA	
Becados	8.856
<b>TOTAL</b>	<b>8.856</b>



RENOVANTES EDUCACIÓN MEDIA	
Becados	23.589
Eliminados/suprimidos	563
Suspensión anual	2
<b>TOTAL</b>	<b>24.154</b>

RENOVANTES EDUCACIÓN SUPERIOR	
Becados	15.129
Suspensión	66
<b>TOTAL</b>	<b>15.195</b>

b) Acta Comisión Técnica Beca Presidente de la República, de fecha 17 y 18 de abril.

POSTULANTES EDUCACIÓN MEDIA	
Becados (nuevos)	3.936
<b>TOTAL</b>	<b>3.936</b>

RENOVANTES EDUCACIÓN MEDIA	
Becados	24.429
Eliminados/suprimidos	770
Suspensión	3
<b>TOTAL</b>	<b>25.202</b>

RENOVANTES EDUCACIÓN SUPERIOR	
Becados	17.857
No Becados	223
Suspensión primer semestre	15
Suspensión anual	265
<b>TOTAL</b>	<b>18.360</b>

c) Acta Comisión Técnica Beca Presidente de la República, de fecha 23 de mayo.

POSTULANTES EDUCACIÓN MEDIA	
Becados (nuevos)	3.664
Becados (meses anteriores)	12.769
No Becados	34.268
<b>TOTAL</b>	<b>50.701</b>

RENOVANTES EDUCACIÓN MEDIA	
Becados (nuevos)	281
Becados (meses anteriores)	24.415
Suspensión anual	4
Eliminados/suprimidos	647
<b>TOTAL</b>	<b>25.347</b>

RENOVANTES EDUCACIÓN SUPERIOR	
Becados	23.385
No Becados	307



Suspensión primer semestre	77
Suspensión anual	840
Egresados de la carrera	5
Titulados	2
<b>TOTAL</b>	<b>24.616</b>

d) Acta Comisión Técnica Beca Presidente de la República, de fecha 20 de junio.

POSTULANTES EDUCACIÓN MEDIA	
Becados	16.433
Eliminados/ suprimidos	1
Solicitud rechazada	6
<b>TOTAL</b>	<b>16.440</b>

RENOVANTES EDUCACIÓN MEDIA	
Becados	24.797
Suspensión anual	4
Suspensión segundo semestre	108
Eliminados/suprimidos	670
<b>TOTAL</b>	<b>25.579</b>

RENOVANTES EDUCACIÓN SUPERIOR	
Becados	23.491
Egresados de la carrera	7
Eliminados/Suprimidos	421
Suspensión anual	974
Suspensión primer semestre	90
Titulados	4
<b>TOTAL</b>	<b>24.987</b>

12.- Que, resulta conveniente señalar, que las actas de asignación señaladas, sirvieron de base para proceder al pago del beneficio a los estudiantes en ellas consignados, toda vez que la asignación así propuesta daba cuenta del cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios, de conformidad a la información disponible a la época de sesión de la respectiva Comisión Técnica. ,

13.- Que, asimismo, se hace presente que la Comisión Técnica de la Beca Presidente de la República no se constituyó en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la presente anualidad, toda vez que el proceso de asignación de nuevas becas para postulantes de educación media concluyó en el mes de junio, y en los meses posteriores ya referidos, la renovación para educación superior del segundo semestre, se abordó de manera regular, a saber, mediante la plataforma SINAB;



14.- Que, finalmente, se hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes para el año 2017, podrán consultar el estado de su postulación o renovación, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1º- Asígnese y Páguese 67.834 becas** a estudiantes renovantes y postulantes de Enseñanza Media y Educación Superior que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República según el estado de becas consignado en SINAB; los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo, según el siguiente desglose:

Estado de Beca	POSTULANTE MEDIA	Total POSTULANTE	RENOVANTE		Total RENOVANTE	Total general
			MEDIA	SUPERIOR		
<b>Becado</b>	<b>16411</b>	<b>16411</b>	<b>25016</b>		<b>25016</b>	<b>41408</b>
Acceso Preferente	31	31				31
Cumple requisito	16380	16380	22923		22923	39284
Estado de excepción aceptado			2093		2093	2093
<b>Becado 1º y 2º Semestre</b>			<b>22642</b>		<b>22642</b>	<b>22642</b>
Cumple requisito			19982		19982	19982
Estado de excepción aceptado			2660		2660	2660
<b>Becado Primer Semestre</b>			<b>29</b>	<b>3678</b>	<b>3707</b>	<b>3707</b>
Cumple requisito			24	2747	2771	2771
Estado de excepción aceptado			5	931	936	936
<b>Becado Segundo Semestre</b>				<b>77</b>	<b>77</b>	<b>77</b>
Cumple requisito				75	75	75
Estado de excepción aceptado				2	2	2
<b>Total general</b>	<b>16411</b>	<b>16411</b>	<b>25045</b>	<b>26397</b>	<b>51442</b>	<b>67834</b>

**ARTICULO 2º.- Suspéndase la beca a 2.251** estudiantes renovantes y postulantes de Enseñanza Media y Educación Superior que cumplen con los requisitos y cuyas solicitudes de suspensión fueron acogidas en conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República; los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo, según el siguiente desglose:

Estado de Beca	POSTULANTE MEDIA	Total POSTULANTE	RENOVANTE		Total RENOVANTE	Total general
			MEDIA	SUPERIOR		
Suspensión anual	2	2	12	1568	1580	1582
Suspensión primer semestre				101	101	101
Suspensión primer y segundo semestre				9	9	9
Suspensión segundo semestre			202	357	559	559
<b>Total general</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>214</b>	<b>2035</b>	<b>2249</b>	<b>2251</b>



**ARTICULO 3º.- Suprímase la beca a 3.767**

estudiantes renovantes y postulantes de Enseñanza Media y Educación Superior que no cumplen con los requisitos o cuyas solicitudes de estado de excepción fueron rechazadas en conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República o concluyeron sus estudios; los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	POSTULANTE	TOTAL POSTULANTE RENOVANTE		TOTAL RENOVANTE	TOTAL GENERAL
		MEDIA	SUPERIOR		
Egresado de Carrera			35	35	35
Eliminado supresión	95	95	1391	2135	3526
Solicitud Rechazada	45	45			45
Titulado			66	66	66
<b>Total general</b>	<b>140</b>	<b>140</b>	<b>1391</b>	<b>2236</b>	<b>3627</b>
					<b>3767</b>

**ARTICULO 4º.- Resérvese la beca a 900**

estudiantes renovantes y postulantes de Enseñanza Media y Educación Superior que a la fecha se encuentran en estado pendiente según lo establecido en el Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República; los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	RENOVANTE		TOTAL RENOVANTE	TOTAL GENERAL
	MEDIA	SUPERIOR		
Pendiente	127	773	900	900
<b>Total general</b>	<b>127</b>	<b>773</b>	<b>900</b>	<b>900</b>

**ARTICULO 5º.- Impútese los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07.**

**ARTÍCULO 6º.- Téngase como parte integrante de la presente resolución, el disco compacto con las nóminas de asignación, suspensión y supresión, precedentemente sancionadas, y las Actas de Comisión Técnica correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2017.**

**ARTÍCULO 7º.- Notifíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultado de Becas JUNAEB" cuya dirección web https:**



//sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/, a los estudiantes individualizados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8º.- Publíquese;** la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

